MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

HOJA Nº

DATOS GENERALES
⑦ ☐
⑧ ☐
⑨ ☐

DIRECCIÓN

Vía Lote

⑩ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

COLOQUE LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE, LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ ☑ NUMERO DE LA FRENTES QUE TIENE EL LOTE (METROS)

⑨ ACCESO AL LOTE
1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☑ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

DESNIVEL CON RESPECTO A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

⑩ SOBRE LA RASANTE ☐ ___ METROS

BAJO LA RASANTE ☐

CERRAMIENTO
☐ HORMIGON ARMADO
☐ MADERA
☐ CAÑA
☐ OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1 ☐ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☑ ADOQUIN
5 ☐ ASFALTO O CONCRETO

⑭ ACERA
1 ☐ NO TIENE
2 ☑ ENCHEMENTADO O PLANCHA DE CO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE
1 ☑ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
1 ☑ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA
1 ☐ NO EXISTE
2 ☑ SI EXISTE RED AEREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
1 ☐ NO EXISTE
2 ☑ INCANDESCENTE
3 ☐ DE VAPOR DE MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1 ☑ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

㉑ DESAGUES
1 ☑ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD
1 ☑ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA (EN METROS²) ☐☐☑☑☑ m²

㉔ FRENTE ☐☐☑☑ m

㉕ LONGITUD DEL FRENTE ☐☐☑☑

㉖ NUMERO DE FACHADAS ☐

AVALUO DEL LOTE (EN DOLARES) ☐☐☐☐☐☐☐

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION 1 ☐
CON EDIFICACION 2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
SIN USO 1 ☐
㉘ USO PERMITIDO 2 ☐
OTRO USO 3 ☐

㉙ OTRO USO
NO QUIERE ☐☐☐☐ CODIGO

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐☐

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐☐

㉜ TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES

Sello estado catastrales 11/03/14

MODO DE PROPIEDAD	
1	UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NUMERO	FECHA
	ALVARADO ESPINALES	GINA PATRICIA	1301947238	I	[illegible]
	LOPEZ LOPEZ	FRANCISCO EDUARDO	[illegible]	[illegible]	
CODIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES — ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón armado, 5 metal	PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 fibra, 5 ladrillo o común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tableros modulares (vidrio, madera, etc)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón	PISO: 1 tierra, 2 cemento, 3 madera, 4 vidrio o granito fundido, 5 baldosa, 6 cerámica, 7 parquet o mayólica, 8 porcelanato, 9 mármol o marmetone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón armado, 8 teja	TUMBADOS: 1 no tiene, 2 sí tiene	VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera o vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color	AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	COL. PO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 piscina, 3 cuarto de máquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39)	(40)	(41)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(53) 1.
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(68) 1.
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(83) 1.
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(98) 1.
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(113) 1.
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(128) 1.
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(143) 1.
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(158) 1.
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(173) 1.
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(188) 1.
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(203) 1.
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(218) 1.
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(233) 1.
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(248) 1.
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(263) 1.
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

2014	13	08	01	P5.635

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ Y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO A FAVOR DE LA SEÑORA GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES Y ESTA A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD $ 58,500,00 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

AGOSTO 15 DEL 2014.-

COPIA

2014	13	08	01	P5.635

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS CÓNYUGES FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ Y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO, A FAVOR DE LA SEÑORA GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- OTORGA LA SEÑORA GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA & INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de agosto del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte los cónyuges **FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ Y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Por otra parte, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, comparece la señora BETTY JANETT SANTANA ALVARADO, en calidad de APODERADA de la señora, **GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES**, ciudadana ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América, y a quien, se denominará en adelante como la "COMPRADORA", la "PRESTATARIA" o "DEUDORA", según corresponda. La apoderada - compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- Y

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

finalmente, comparece la señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA,** tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Hábiles y capaces para celebrar éste acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el contrato de compraventa e hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, otorgado al tenor de las siguientes estipulaciones: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: **Uno)** Los cónyuges **FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "VENDEDORES". **Dos)** La señora Betty Janett Santana Alvarado, en calidad de Apoderada Especial de la señora **GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES,** de estado civil soltera, y a quien, se denominará en adelante como la "COMPRADORA". La apoderada de la compradora justifica la calidad en que comparece a éste acto con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** ***Dos punto uno.-*** Mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día veintisiete de septiembre del año dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día dieciocho de octubre del año dos mil once, con el número de inscripción dos mil novecientos catorce, el señor FRANCISCO EDUARDO

LÓPEZ LÓPEZ, en su estado civil casado, adquirió por compra a los cónyuges Emigdio Oswaldo López Lucas y María Rita Gamboa Reyes, una parte del remanente de terreno ubicado en ésta ciudad de Manta, Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, cantón y parroquia Manta, provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE, treinta metros dos centímetros y lindera con calle pública (principal de ingreso); ATRÁS, treinta y ocho metros diecinueve centímetros y lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante); COSTADO DERECHO, treinta y dos metros setenta centímetros desde éste punto hacia la derecha en diez metros y lindera con señores Wladimir Vinces Sánchez y Miriam Cevallos; COSTADO IZQUIERDO, setenta y siete metros nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante) y Diana Loor Pillasagua. ÁREA TOTAL: DOS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. ***Dos punto dos***.- Posteriormente, mediante escritura pública de Subdivisión de Terreno otorgada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día veintiséis de marzo del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día dieciocho de abril del año dos mil trece, con el número de inscripción mil doscientos veintiuno, los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO, en su calidad de propietarios del cuerpo de terreno antes descrito, y previa autorización del GAD Municipal del Cantón Manta, procedieron a subdividirlo en DIEZ LOTES de terrenos de menor extensión, entre los cuales consta el lote signado con el número TRES, de CIENTO OCHENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de superficie, que por éste contrato será enajenado a favor de la COMPRADORA, dentro de las medidas y linderos que describen en la cláusula siguiente. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los VENDEDORES dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la señora **GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES, en su calidad de COMPRADORA,** quien adquiere y acepta para sí, el bien inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda, que está ubicado el BARRIO JESÚS DE NAZARETH – VALLE DEL GAVILÁN, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, lote signado con el número TRES, identificado además con el número de clave catastral 1-19-08-14-000, que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, catorce metros con calle privada; POR ATRÁS, catorce metros con Emigdio López; POR EL COSTADO DERECHO, trece metros cuarenta y seis centímetros con lote número cuatro; y, COSTADO IZQUIERDO, trece metros sesenta y

REVISADO
ABOGADOS

cinco centímetros con lote número dos. Con un área total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Conforme con las estipulaciones, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del inmueble a que se refiere ésta cláusula, sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, usos, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes e historia de dominio de la propiedad, constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del bien inmueble objeto del presente contrato, la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio pactado que LA COMPRADORA paga a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando la parte vendedora así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LA COMPRADORA por éste concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. Sin perjuicio del precio de venta pactado, las partes reconocen que el avalúo comercial del inmueble según el GAD Municipal del Cantón Manta es de treinta y dos mil quinientos un dólares con setenta y dos centavos. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra a la fecha libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LA COMPRADORA. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura,

las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. ***SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:*** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- La señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENFIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda** "Pichincha", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- La señora Betty Janett Santana Alvarado, en calidad de Apoderada Especial de la señora **GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES,** de estado civil soltera, y a quien, se denominará en adelante como la "PRESTATARIA" o "DEUDORA". La apoderada de la "Prestataria" justifica la calidad en que comparece a éste acto con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.-** El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de este instrumento público, los cónyuges Francisco Eduardo López López y Narcisa Ramona Zambrano Zambrano, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de señora **GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES**, de estado civil soltera, un lote de terreno y vivienda, que está ubicado el BARRIO JESÚS DE NAZARETH – VALLE DEL GAVILÁN, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, lote signado con el número TRES, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La señora

REVISADO
ABOGADOS

GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES, por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, expresamente facultada para el efecto, constituye **PRIMERA** HIPOTECA ABIERTA a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y vivienda, que está ubicado el BARRIO JESÚS DE NAZARETH – VALLE DEL GAVILÁN, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, lote signado con el número TRES, identificado además con el número de clave catastral 1-19-08-14-000, que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, catorce metros con calle privada; POR ATRÁS, catorce metros con Emigdio López; POR EL COSTADO DERECHO, trece metros cuarenta y seis centímetros con lote número cuatro; y, COSTADO IZQUIERDO, trece metros sesenta y cinco centímetros con lote número dos. Con un área total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **LA PRESTATARIA** contrajere o hubiere contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del

caso, y en general de cualquier obligación que tenga o pudiere tener el deudor para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por El (Los) Prestatario (s), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos. **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación, **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona

REVISADO

natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la

Escritura: 2014-17-01-30-P 0001814

Factura Número

PODER ESPECIAL

OTORGA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente representada por el Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante Legal

A FAVOR DE LA

SEÑORA MARIA LEONOR RODRÍGUEZ RIVADENEIRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.R.S

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, diez de Marzo del año DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER**.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **Maria Leonor Rodriguez Rivadeneira** para que a su nombre y representación realice lo siguiente: **a.**- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha, ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; **b.**- Asumir la

representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de cada Agencia, c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo interno, y a nombre y representación del Mandante, d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- La Mandataria podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocione, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. A la Mandataria, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para

cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita personalmente con la Mandataria. CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que se halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER

C.C. 1706847033

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Mso. Dr. Darío Andrade Arellano

Notario

Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

1/2

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Ituralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 2 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014

Ing. René Humberto Cordero Ledergerber
C.I.1706847033

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACION:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí ..... foja(s) útiles
Quito, a 10 MAR. 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO

Nº 0485638

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA A FAVOR DE: MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

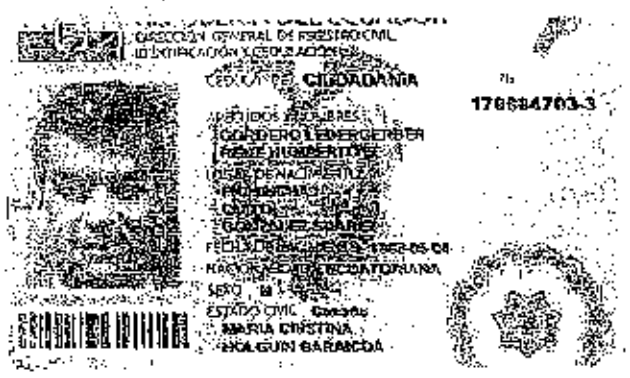

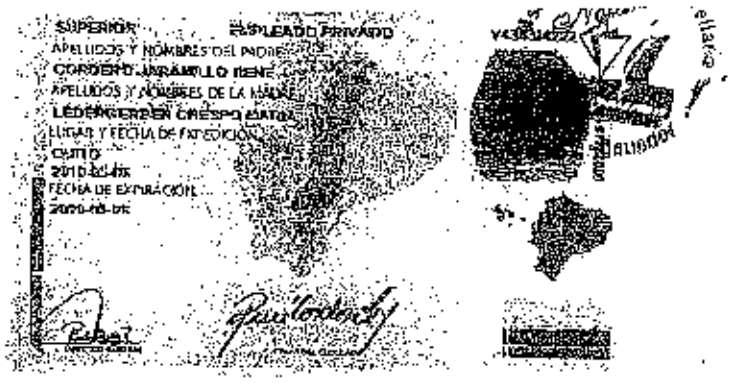

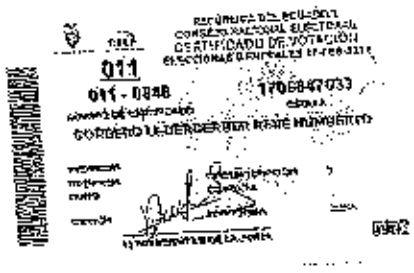

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí .....1..... foja(s) útiles
Quito, a 10 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 1307583383
APELLIDOS PROVISIONALES
RODRIGUEZ RIVADENEIRA
MARIA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
HOLGER ENRIQUE
ABURTO CARAMILLO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
BACHILLERATO EMPLEADO BANCARIO E34414242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ C CESAR EULOGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA ALVAREZ LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2021-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

089
089.- 0294 1307583383
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ RIVADENEIRA MARIA LEONOR

MANABI PROVINCIA
MANTA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA PARROQUIA
CANTÓN 1 ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

Dr. César Palacios Mat. Nº 13-4 F.A.

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 2738 / 2014

Tomo 1 . Página 2738

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 31 de mayo de 2014, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES BONOSO, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1301947238,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **BETTY JANETT SANTANA ALVARADO, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1301947279,** para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a su nombre y representación efectúe: todos los trámites legales y administrativos necesarios** en **Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del (los) mandante (s) podrá (n) comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte a fideicomisos y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes; En tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contrate créditos y prestamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta. Para efectos del presente mandato faculto (amos) a el (la) Mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto (amos) a el (la) Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A el (la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.** - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del (de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Gina Alvarado

GINA PATRICIA ALVARADO ESPINALES

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 31 de mayo de 2014

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

40037

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 40037

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de abril de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia y del C a n t ó n M a n t a

LOTE No. 3: Propiedad de Francisco Eduardo López López: Con una superficie total de 189.85 m2. con las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: 14,00m con calle privada, POR ATRAS 14,00m con Emigdio Lopez, POR EL COSTADO DERECHO. 13,46m con lote N. 4, COSTADO IZQUIERDO: 13,65M CON LOTE n. 2 area total: 189,85M2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2,914	18/10/2011	50,543
Compra Venta	Subdivisión de Terreno	1,221	18/04/2013	24,727

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : martes, 18 de octubre de 2011

Tomo: 100 Folio Inicial: 50,543 - Folio Final: 50,557
Número de Inscripción: 2,914 Número de Repertorio: 6,123
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de septiembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

COMPRA VENTA una parte de remanente del terreno ubicado en este Puerto actualmenteen Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán del Cantón Manta, que tiene por el frente: 36,02 metros lindera con calle pública (principal) medido, por atras : 38,19 m. lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante) costado derecho: 32,70 metros desde este punto hacia la derecha en 10,00m. lindera con señores Wladimir Vinces Sánchez y

Miriam Cevallos, por el costado izquierdo, con 77,09m. lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante) y Diana Loor Pillasagua . ARea total 2.300,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00152004	Gamboa Reyes Maria Rita	Casado	Manta
Vendedor	13-00151949	Lopez Lucas Emigdio Oswaldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	212	29-oct-1969	198	198

2 / 2 Subdivisión de Terreno

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 24.727 - Folio Final: 24.747

Número de Inscripción: 1.221 Número de Repertorio: 3.047

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISION SOBRE UN TERRENO ubicado en este puerto, Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán del cantón Manta.

*Lote No. 1.- Propiedad de López López Francisco Eduardo con 226,75m2.

*Lote No. 2. Propiedad de López López Francisco Eduardo; 200,00m2.

*Lote No. 3. Propiedad de López López Francisco Eduardo 189,85

*Lote No. 4 .- Propiedad de López López Francisco Eduardo; 187,62m2

*Lote No. 5.- Propiedad de López López Francisco Eduardo. 185,58m2

*Lote No. 6. de López López Francisco Eduardo; 198,55m2

*Lote No. 7; propiedad de López López Francisco Eduardo; 196,83 m2

*Lote No. 8. propiedad de López López Francisco Eduardo; 191,11 m2.

*Lote No. 9. propiedad de López López Francisco Eduardo 159,25 m2.

*Lote No. 10 propiedad de López López Francisco Eduardo 148.13 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2914	18-oct-2011	50543	50558

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:39:24 del viernes, 11 de julio de 2014

A petición de:

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
1305964459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

0045545

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA USD 1.25

No. 0110 - 2289

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de los Señores **FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ,** *Clave Catastral #1190814000, ubicado en el Lote No 3, Barrio Jesús de Nazareth – Valle de Gavilán, Parroquia Manta, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 14,00m. – Calle Privada
Atrás: 14,00m. – Emigdio López
Costado Derecho: 13,46m. – Lote No.4
Costado Izquierdo: 13,65m. – Lote No.2
Área total: 189,85m2.

Manta, 15 de Julio del 2014.

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Este documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0114432

No. Certificación: 114432

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 23328

Fecha: 15 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-19-08-14-000*
Ubicado en: *BARRIO JESUS DE NAZARTEH - LOTE 3*

Área total del predio según escritura:
Área Total de Predio: *189,85* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1302145055	*FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**3797,00**
CONSTRUCCIÓN:	**28704,72**
	32501,72

Son: *TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de ocuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Flavio Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 15/07/2014 11:06:75

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0065424

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a: FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ ubicada: BARRIO JESUS DE NAZARETH - LOTE 3 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de: $32501.72 TRENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN DOLARES 72/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

WPECO

Manta, 16 de JULIO del 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0093671

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 8 de Julio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1190814000V BARRIO JESUS DE NAZARTEH - LOTE 3
Manta, ocho de julio del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0256292

TASA DE SERVICIOS - 2013

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES: MUTUALISTA "PICHINCHA"
RAZÓN SOCIAL: CALLE 102 E/AVS. 106 Y 107
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 255484
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 23/04/2013 12:25:48

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	107.00
TOTAL A PAGAR	107.00

TIPO COMERCIO: MUTUALISTAS

ORIGINAL CLIENTE

¡ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO!

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0016281

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:
NOMBRES: LOPEZ ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO
RAZON SOCIAL: SANTO JESUS DE NAZARETH CATS. 3
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 3217:2
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 16/07/2014 12:07:41

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: MANTA, 14 DE OCTUBRE DE 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

¡ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO!

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000860001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-437

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000286678

7/16/2014 10:21

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-08-14-000	198,85	32501,72	140281	286678

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	BARRIO JESUS DE NAZARTEH - LOTE 3

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301947238	ALVARADO ESPINALES GINA PATRICIA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	325,02
Junta de Beneficencia de Guayaquil	97,51
TOTAL A PAGAR	422,53
VALOR PAGADO	422,53
SALDO	0,00

EMISION: 7/16/2014 10:21 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000860001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-437

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000286679

7/16/2014 10:22

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-08-14-000	198,85	32501,72	140282	286679

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	BARRIO JESUS DE NAZARTEH - LOTE 3

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301947238	ALVARADO ESPINALES GINA PATRICIA	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	19,57
TOTAL A PAGAR	20,57
VALOR PAGADO	20,57
SALDO	0,00

EMISION: 7/16/2014 10:21 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

CIUDADANIA 1302145055
LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO
MANABI/MANTA/MANTA
04 OCTUBRE 1957
002- 0002 01000 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1957

ECUATORIANA V1333V1333
CASADO NARCISA RAMONA ZAMBRANO Z
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GILBERTO LOPEZ
ALBA LOPEZ
MANTA 11/08/2005
11/08/2017
REF: 0459167

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
052
052 - 0181 1302145055
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LÓPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO
MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA MANTA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1303950816
ZAMBRANO ZAMBRANO NARCISA RAMONA
MANABI/CHONE/CHONE
27 NOVIEMBRE 1959
004- 0105 02236 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1959

ECUATORIANA V4331V4332
CASADO FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ROMULO ZAMBRANO
DIANA ZAMBRANO
MANTA 11/08/2005
11/08/2017
REF: 0459182

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
109
109 - 0217 1303950816
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO ZAMBRANO NARCISA RAMONA
MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA MANTA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1301947279

SANTANA ALVARADO BETTY JANETT

MANABI/MANTA/MANTA

08 DICIEMBRE 1954

001 0169 01175 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1954

ECUATORIANA****** E333331222

SOLTERO

SUPERIOR ECONOMISTA

RAMON SANTANA

MERCEDES ALVARADO

MANTA 18/11/2006

18/11/2018

RCN 0604356

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093

093 - 0281 1301947279

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANTANA ALVARADO BETTY JANETT

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

MANTA MANTA

CANTÓN PARROQUIA ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130194723-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO ESPINALES
DINA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

E333333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO ROCA JOSE ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINALES ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Firmado Doctor César Palma Alcivar, matrícula número trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en

REVISADO ABOGADOS

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.**-

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA
Apoderada Especial – Asociación Mutualista "PICHINCHA"

FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ
C.C. # 130214505-5

NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. # 130395081-8

BETTY JANETT SANTANA ALVARADO
C.C. # 130194727-9
Apoderada Especial de la señora Gina Patricia Alvarado Espinales

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (18 FOJAS).-